CONTRATO DE ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO NO.C-283 -2026 SECOP II SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C Y ELKIN MAURICIO CASTRO REYES

Entre los suscritos, **EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO,** Identificado con la cedula de ciudadanía No7.921.539 de Cartagena (Bolívar), actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente de la **E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**., según Decreto No. 334 del 16 de Abril de 2024 y acta de posesión de fecha 17 de Abril de la misma vigencia Expedida por la **GOBERNACIÓN DE BOLIVAR**, entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, identificada con NIT No. 806.001.061–8, quien en adelante se llamará, LA CLÍNICA, por una parte**,** y por la otra **ELKIN MAURICIO CASTRO REYES,** identificado con la cédula de ciudadanía N. 73572203,actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio profesionales que se regirá por el derecho privado, el Estatuto de Contratación de la Entidad y por las siguientes Cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

PRIMERA :La **E.S.E. CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**, es una Empresa Social del Estado, del orden Departamental, Descentralizada, con Autonomía Administrativa y Financiera, cuyos ingresos están constituidos por la venta de servicios de salud de Baja y Mediana complejidad habilitados en su Sede Principal, con énfasis en Salud Sexual y Reproductiva especialmente la atención Ginecológica y Obstétrica de alto riesgo.

SEGUNDA: La **ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO**. para la correcta y completa prestación de servicios de salud de mediana complejidad que forman parte de su oferta institucional, teniendo en cuenta también que se trata de la prestación de uno de los servicios públicos esenciales, atendiendo al deber de garantizar la continuidad del mismo y que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para la ejecución de las actividades requeridas en los diferentes procesos, requiere apoyo mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las condiciones y requisitos para el cumplimiento de la necesidad descrita.

TERCERA: Que en lo que refiere a la prestación de servicios a través de ginecólogos , existe la necesidad de suplir el horario descubierto por la renuncia de ginecólogos vinculados en provisionalidad a la planta de cargos de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo, y de esta forma no se vea afectada la prestación de los servicios de la institución, además de no colocar en riesgo la salud de las pacientes atendidas en esta.

CUARTA: Que para garantizar la atención a los pacientes debemos mantener un adecuado número de profesionales y especialistas dispuestos a prestar sus servicios de alta calidad.

QUINTA De acuerdo a lo anterior se requiere contratar los servicios de ginecólogos que permita suplir la necesidad actual de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.

SÉXTA : Que es facultad legal de la Gerencia de LA E.S.E., celebrar contratos para la prestación de servicios, que no esté en condiciones o capacidad de atender directamente con su planta de cargos, para lo cual solo se requiere de la sustentación de la necesidad

SEPTIMA Que el presente contrato se regira por las siguientes clausulas

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GINECÓLOGO OBSTETRA EN LA ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO .

SEGUNDA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS : Son actividades específicas del CONTRATISTA las siguientes: a) Tener disponibilidad para la ejecución del desarrollo del proceso; b) Tener disponibilidad de atención durante la ejecución del contrato según programación resultante, la cual será entregada con una semana de antelación; c) Emitir conceptos médicos sobre diagnóstico, pronóstico y manejo de pacientes atendidos en el Servicio. d) Realizar procedimientos especializados propios de la especialidad de Ginecología y Obstetricia; e) Practicar exámenes de medicina especializada, formular diagnóstico y prescribir el tratamiento para establecer las causas de las enfermedades y/o motivos que llevan al paciente a solicitar la consulta médica, además contrarrestar los efectos de la enfermedad en los pacientes. f) Realizar intervenciones quirúrgicas y procedimientos médicos de su especialidad o participar en ellas y controlar los pacientes bajo su cuidado, para conservar la buena salud del paciente y prevenir futuras complicaciones en su salud. g) Atender urgencias de su

especialización con el fin de prestar el servicio asistencial lo más rápido posible y que facilite la pronta recuperación del paciente. h) Suministrar información al paciente y sus familiares sobre el tratamiento y el estado de salud del mismo. i) Realizar dentro de su especialidad las funciones correspondientes a medicina legal y preventiva para cumplir con los requisitos exigidos por los organismos de control y la ley. j) Velar por la consecución de recursos y el adecuado funcionamiento de los equipos de su especialidad, como por su custodia, con el fin de garantizar una eficiente prestación del servicio. k) Promover en su área de trabajo, la participación de la comunidad en actividades de salud e impulsar la conformación de los comités de salud y formación de líderes comunitarios en salud, para crear conciencia en la comunidad de la importancia de la prevención de enfermedades y los cuidados que se deben tener en cuenta para evitar su aparición. l) Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria, para evitar su proliferación y tomar las medidas preventivas necesarias. m) Impartir instrucciones a personal técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de su especialidad, como medio de capacitación. n) Participar en el desarrollo de programas docentes e investigativos propios de la dependencia y de carácter interdisciplinario, dirigidos a la óptima prestación de los servicios. o) Participar en la definición y actualización de protocolos o guías de manejo para la atención de los pacientes de la especialidad. p) Prestar los servicios profesionales especializados objeto del contrato bajo parámetros de calidad establecidos por la normatividad vigente; q) Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del proceso y proponer alternativas de solución; r) Aplicar los Protocolos Médicos Institucionales; s) Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica; t) Disponer de una actitud de servicio atendiendo la Misión, Visión, Principios y valores institucionales; u) Satisfacer las expectativas de los usuarios internos y externos de la institución; v) Diligenciar la Historia clínica de acuerdo a la Resolución 1995 de 1999, realizando las anotaciones respectivas de las actividades de atención, anotando la fecha y la hora, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada acto médico; w) Diligenciar los formatos de Referencia y Contra referencia cuando sea pertinente; x) Hacer la fórmula para cada paciente en recetario oficial para medicamentos de control; y) Diligenciar con letra legible de manera adecuada, oportuna y total el 100% de los registros clínicos como soportes de facturación en las actividades medicas realizadas y toda aquella papelería que requiera la clínica y sus pacientes en el ejercicio de la prestación del servicio, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPSS, MIPRES, consentimientos informados y las que se actualicen o se modifiquen, registrando en ellos su firma y sello.Z)Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo

TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES - El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 5. Mantener la reserva profesional y custodia de los documentos según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual y si tiene acceso a documentos clínicos deberá cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 8. Presentar mensualmente, previo informe de actividades, la cuenta de cobro por los servicios prestados. 9. Ejecutar sus obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe la cual se presumirá en todas las gestiones que se encuentran contempladas en la propuesta de servicios que hace parte integral de este contrato 10. Constituir las garantías necesarias para la legalización del presente contrato en caso de que se requieran. 11. Cumplir con las obligaciones de seguridad social en salud y pensión acreditando su pago mensual; lo cual se constituye en requisito para el pago de la remuneración pactada. 12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 13. Mantener estricta confidencialidad de la información que este bajo su uso y si tiene acceso a documentos clínicos deberá cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente 14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato**.**

CUARTA- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: LA E.S.E. asume frente a EL CONTRATISTA las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Designar a la persona encargada de la supervisión y verificación del cumplimiento del objeto contractual b). Revisar y supervisar que la prestación de los servicios profesionales se realice conforme a lo estipulado en este contrato. c). Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios profesionales en coordinación y ejecución de las acciones de promoción y prevención de la ESE CLÍNICA. d)- Exigir a EL CONTRATISTA, a través del

supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato.

QUINTA - VALOR: El valor total del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000)** si a ello hubiere lugar, suma que la ESE cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad adjunta, la cual se anexa y hace parte integral de este contrato.

SEXTA- FORMA DE PAGO: El valor al que se refiere será cancelado, de acuerdo al número de horas durante el cual se preste efectivamente el servicio durante la ejecución del contrato. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de los informes señalados del presente documento, acreditación del pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral parágrafo . Para el presente contrato el valor de la hora será en la suma de Sesenta y cinco mil Pesos ($75.000)

SÉPTIMA. – REGISTRO y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula cuarta del presente contrato se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta 31 de Diciembre de 2026 y/0 hasta agotar los recursos asignados a la presente contratación.

NOVENA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) MESES contados de la expedición del registro presupuestal.

DECIMA. - SUPERVISION DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA serán supervisadas por LA E.S.E. a través del Subgerente cientifica. Parágrafo: El Supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Impartir la orden de inicio del contrato para lo cual levantará el acta correspondiente donde se consignará entre otros aspectos, la existencia del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías pactadas. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos del servicio. Para efectos de lo anterior se realizará mensualmente una reunión entre el Contratista, el supervisor y la gerencia, para evaluar los servicios prestados y se analizará todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento de este. c) Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de la celebración del contrato. d) Otorgar el visto bueno a los informes de ejecución de las obligaciones y de las actividades del contrato. e) Visar las respectivas órdenes de pago tramitadas internamente por LA E.S.E. f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral de lo cual dejara constancia en la certificación mensual de cumplimiento a satisfacción.

DECIMA PRIMERA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA

.**DECIMA SEGUNDA.-NO VINCULACION LABORAL**: Las partes estipulan expresamente que los servicios prestados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, no configuran relación laboral de dependencia, mandato o representación entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, quien solo cumplirá el objeto encomendado con plena autonomía intelectual, técnica y administrativa; y sin estar sometido a subordinación alguna, limitado solo al cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente contrato. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA solo tiene el derecho a exigir el pago de los valores que se compromete a cancelar LA E.S.E. derivados del presente contrato.

DECIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la ESE.

DECIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la ESE, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000)** PARÁGRAFO: Este valor será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio de la ESE, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la ESE con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de la CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la ESE podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las

obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante LA E.S.E. CLINICA y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen, y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA E.S.E. CLINICA, si ello fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGESIMA - SOLUCION DE CONFLICTOS: LA E.S.E. y EL CONTRATISTA harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En ese caso, las partes de este contrato acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como los amigables componedores, la conciliación, el arbitraje y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios a elección en forma conjunta.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y se abstendrá de publicarla, comunicarla o de hacer uso de ella frente a terceros.

VIGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El CONTRATSITA mantendrá indemne a la ESE CLÍNICA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir de daños o lesiones a personas o bines, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio y Documentos Previos. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Hoja de vida, 3) copia de la cedula de ciudadanía del CONTRATISTA, 4) Copia del certificado de antecedentes judiciales del CONTRATISTA, 5) Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA, 6) Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA, 7) Constancias de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, 8) Las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal.

VIGESIMA QUINTA: -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena. **PARAGRAFO:** para efectos de notificación electrónica se establecerá como email el suministrado por el contratista en su hoja de vida.

Como constancia de lo anterior las partes aceptan las presentes clausulas adicionales al contrato la que se suscribe mediante firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos.

Proyectó:
Aydee Cecilia Blanco Alcazar
Asesor Jurídico Externo